



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

2 DE NOVIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No. 7651



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO



LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE RELATIVO A LA DEPRECIACIÓN DE BIENES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspána, Tabasco, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los Transitorios Quinto y Sexto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, así como en los Párametros de Estimación de Vida Útil y de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos Generales), publicadas el 31 de julio del año 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, con el fin de lograr su adecuada armonización, el día 1 de enero de 2009 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el objeto de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos.

SEGUNDO. Que para dar cabal cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se requiere de un sistema de contabilidad gubernamental que permita realizar los registros de las transacciones que lleva a cabo el ente público, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes, así como el propio patrimonio; y es la contabilidad gubernamental la técnica que determina la valuación del patrimonio y su expresión en los estados financieros.

TERCERO. Que para la armonización contable gubernamental la Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como responsable de emitir las normas contables y

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Renan J.R.' and 'Gladys Pérez Zurita'.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO



lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de la información financiera.

CUARTO. Que el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, estableciendo así las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTO. Que el 8 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que Reforma las principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), de conformidad al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a los que se refiere el artículo 23 de la LGCG, y dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.

SEXTO. Que el Municipio como ente público sujeto del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debe impulsar la adecuada armonización, es decir, la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

SÉPTIMO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 2, establece que el Municipio es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y Ley en comento; la Hacienda se compone de diversos bienes, resultando objeto de estos lineamientos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio y los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es atribución de la Dirección de Administración coordinar, digirir y contrloar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal; adquirir y distribuir en los términos de las

Raym N. R.
Gloria Pérez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO



disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; mantener al día el inventario de los bienes propiedad del Municipio; asegurar la conservación, así como administrar y controlar los bienes muebles del Municipio.

NOVENO. Que mediante el oficio No. ACM/CM/1555/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, la Lic. Leida López Arrazate, Contralora Municipal de Macuspana, Tabasco, propone los Lineamientos para la Aplicación e Instrumentación del Registro Contable Relativo a la Depreciación de Bienes Pertenecientes al H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022, previa revisión y análisis conjunta con la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas, se considera viable su aplicación, por lo que se valida su contenido de fondo y de forma, en todas y cada una de sus partes, conforme la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con las fracciones XVI y XXII del artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO. Que derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de ésta entidad pública, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 29 fracción III, 38, 39, 47, 52, 53 fracción XI, 54 y 65 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este H. Ayuntamiento de Macuspana es un ente público investido de personalidad jurídica propia, por lo que emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, aprueba y emite los Lineamientos para la Aplicación e Instrumentación del Registro Contable Relativo a la Depreciación de Bienes Pertenecientes al H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022; para quedar de la siguiente forma:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE RELATIVO A LA DEPRECIACIÓN DE BIENES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Objetivo

Los presentes lineamientos tienen como objetivo mostrar los elementos básicos necesarios para efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación, con

[Firma]

RAYMUNDO

[Firma]

[Firma]

Gladys Pérez Zurita

[Firma]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO



su respectiva depreciación; aplicando los elementos técnicos y normativos definidos para cada ejercicio fiscal con el fin de lograr la armonización del sistema contable del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspána, Tabasco.

2. Alcance

- a) Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para contabilizar la depreciación de los bienes propiedad del H. Ayuntamiento de Macuspána, Tabasco.
b) Este instrumento legal es aplicable a todos los activos depreciables.
c) Los activos depreciables constituyen una parte importante del activo no circulante del H. Ayuntamiento; consecuentemente, la depreciación puede tener un efecto significativo al determinar y presentar la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Administración Pública Municipal.

3. Definiciones

Para la aplicación de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- a) Activos depreciables: Son los que se espera sean usados durante más de un periodo contable, tienen una vida útil limitada, y los posee un ente público para usarlos en la producción o prestación de bienes y servicios o para fines administrativos.
b) Costo de adquisición: Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.
c) Depreciación: Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil.
d) Deterioro: Es el importe de un activo que excede el valor en libros a su costo de reposición.
e) Valor de desecho: Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero.
f) Vida útil: Es el periodo durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.

4. Método de Depreciación

Existe una amplia variedad de métodos de depreciación para distribuir, de forma sistemática, la base depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

Handwritten signatures and names: Reyna N.S.R., Gladis Pérez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO



El método para depreciar los activos propiedad del Municipio es el de línea recta, en el que se distribuye el costo de adquisición del activo menos su valor de desecho, entre el número de años de vida útil.

En razón de lo anterior, el monto de la depreciación como la amortización, se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

La fecha de inicio de la depreciación será a partir del mes siguiente de su adquisición y concluirá en el mes de vencimiento de su vida útil.

Cálculo de la depreciación o amortización:

Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable - Valor de deshecho / Vida útil

La depreciación del período contable actual se cargará al Gasto y Otras Pérdidas en las cuentas que integran el rubro 5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones y su respectivo abono a las cuentas del activo no circulante que integran el rubro 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

5. Vida Útil

Las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), establecen que, para determinar la vida útil, debe tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:

- a) El uso que la administración pública municipal espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de

Handwritten signature: Regina N. J. R.

Handwritten signature

Handwritten signature: Gladys Pérez Zurita



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO**



reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien, de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.

d) Casos fortuitos o de fuerza mayor que pueden ocasionar un deterioro en el bien esto puede ser por causas atribuibles a: la naturaleza (inundación, temblores, terremotos, descargas eléctricas ocasionadas por rayos, etc.) o accidentales (colisiones, incendios, variación de voltaje, etc.), que pueden producir un deterioro en el bien parcial o totalmente; y, por ende, se ve disminuido el valor del bien, acelerando su depreciación antes de llegar al final de su vida útil.

e) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio o licencias relacionados con el bien.

No obstante lo anterior, para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas relacionadas con el registro contable de la depreciación, se determinó adoptar de manera general la "Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación" sugeridas, en los Parámetros de Estimación de Vida Útil aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), esto considerando que cuando no se cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, la estimación de la vida útil de un bien es una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares.

La vida útil estimada y porcentajes de depreciación aplicables a los bienes del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, son:

| Cuenta | Concepto | Años de vida útil | % de depreciación anual |
|---------|---|-------------------|-------------------------|
| 1.2.3 | BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO | | |
| 1.2.3.2 | Viviendas | 50 | 2 |
| 1.2.3.3 | Edificios No Habitacionales | 30 | 3.3 |
| 1.2.3.4 | Infraestructura | 25 | 4 |
| 1.2.3.9 | Otros Bienes Inmuebles | 20 | 5 |

[Firma]

Reyna N.R.R

[Firma]

[Firma]

[Firma]

VP Gladys Pérez Zurita



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO**



| | | | |
|-----------|--|----|------|
| 1.2.4 | BIENES MUEBLES | | |
| 1.2.4.1 | Mobiliario y Equipo de Administración | | |
| 1.2.4.1.1 | Muebles de Oficina y Estantería | 10 | 10 |
| 1.2.4.1.2 | Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería | 10 | 10 |
| 1.2.4.1.3 | Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información | 3 | 33.3 |
| 1.2.4.1.9 | Otros Mobiliarios y Equipos de Administración | 10 | 10 |
| 1.2.4.2 | Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | | |
| 1.2.4.2.1 | Equipos y Aparatos Audiovisuales | 3 | 33.3 |
| 1.2.4.2.2 | Aparatos Deportivos | 5 | 20 |
| 1.2.4.2.3 | Cámaras Fotográficas y de Video | 3 | 33.3 |
| 1.2.4.2.9 | Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | 5 | 20 |
| 1.2.4.3 | Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | | |
| 1.2.4.3.1 | Equipo Médico y de Laboratorio | 5 | 20 |
| 1.2.4.3.2 | Instrumental Médico y de Laboratorio | 5 | 20 |
| 1.2.4.4 | Equipo de Transporte | | |
| 1.2.4.4.1 | Automóviles y Equipo Terrestre | 5 | 20 |
| 1.2.4.4.2 | Carrocerías y Remolques | 5 | 20 |
| 1.2.4.4.3 | Equipo Aeroespacial | 5 | 20 |
| 1.2.4.4.4 | Equipo Ferroviario | 5 | 20 |
| 1.2.4.4.5 | Embarcaciones | 5 | 20 |
| 1.2.4.4.9 | Otros Equipos de Transporte | 5 | 20 |
| 1.2.4.5 | Equipo de Defensa y Seguridad | * | * |
| 1.2.4.6 | Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | | |

Reyna N. R.

 Gladys Pérez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO



| | | | |
|-----------|---|----|----|
| 1.2.4.6.1 | Maquinaria y Equipo Agropecuario | 10 | 10 |
| 1.2.4.6.2 | Maquinaria y Equipo Industrial | 10 | 10 |
| 1.2.4.6.3 | Maquinaria y Equipo de Construcción | 10 | 10 |
| 1.2.4.6.4 | Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial | 10 | 10 |
| 1.2.4.6.5 | Equipo de Comunicación y Telecomunicación | 10 | 10 |
| 1.2.4.6.6 | Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos | 10 | 10 |
| 1.2.4.6.7 | Herramientas y Máquinas-Herramienta | 10 | 10 |
| 1.2.4.6.9 | Otros Equipos | 10 | 10 |
| | | | |
| 1.2.4.8 | Activos Biológicos | | |
| 1.2.4.8.1 | Bovinos | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.2 | Porcinos | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.3 | Aves | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.4 | Ovinos y Caprinos | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.5 | Peces y Acuicultura | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.6 | Equinos | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.7 | Especies Menores y de Zoológico | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.8 | Árboles y Plantas | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.9 | Otros Activos Biológicos | 5 | 20 |

6. Valor de desecho

La estimación del valor de desecho que tendrán los activos a la fecha del fin de su vida económica o al término de su vida útil, será el equivalente al 20% del costo de adquisición de cada uno de los bienes muebles e inmuebles que integran el Activo No Circulante.

El porcentaje del valor (20%) aplicable a los bienes al término de su vida útil, se realiza con base en la experiencia, en observancia del deterioro real que van sufriendo los bienes por el uso o por obsolecente debido a la innovación tecnológica.

[Firma]

Reyna N.R.R

[Firma]

[Firma]

Glodys Pérez Zurita

[Firma]

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO**

Este porcentaje atiende el criterio prudencial que debe prevalecer para salvaguardar la utilidad de la información financiera, principalmente considerando que los citados bienes representan al 30 de junio de 2022 el 72.4% del total de los Activos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; en razón de ello, el criterio que se adopta tiene como objetivo impactar de manera conservadora la cifras de los Estados Financieros.

Como criterio o enfoque prudencial en la normatividad contable se comprende como el proceso práctico de la elección para la aplicación de las Normas de Información Financiera en la entidad, considerando la opción más conservadora.

7. Revelaciones

Debe revelarse por cada clase principal de activos depreciables lo siguiente:

- a) El método de depreciación usado;
- b) La vida útil o la tasa de depreciación usada;
- c) La depreciación total asignada al periodo; y
- d) El monto bruto de activos depreciables y la correspondiente depreciación acumulada.

8. Instrumentación

- a) Para el registro contable de la depreciación acumulada al 30 de Junio de 2022, la Dirección de Administración deberá presentar a la Dirección de Finanzas, sus respectivos inventarios de bienes muebles e inmuebles en medio impreso debidamente suscritos.
- b) Los archivos deberán entregarse en medios electrónicos (hoja de Excel), con base en el formato establecido en el anexo de cuenta pública del apartado 5, inciso b.1, fracción IV del Acuerdo por el cual se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas y el Acuerdo por el que se Determina la Norma para Establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.
- c) Los inventarios deberán estar conciliados, a fin de determinar las cédulas de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles del ente público al 30 de junio de 2022, mismas que deberán ser validadas y suscritas por los servidores públicos responsables, como el documento comprobatorio del cálculo y del registro contable de la depreciación.
- d) El registro contable de la depreciación acumulada de bienes adquiridos en ejercicios anteriores, con base en la regla 16.1 cambios en criterios contables de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del patrimonio, se deberá

Reyna N. S.R.
Gladys Pérez Zorita
A



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO



cargar la depreciación acumulada a dicha fecha en la cuenta contable 3.2.2 Resultados de ejercicios anteriores, y sus respectivo abono a las cuentas del activo no circulante que integra el rubro 1.2.6 Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes del plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- e) Para aquellos bienes que no cuenten con la documentación o información base para efectuar el cálculo de depreciación, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco.
f) El registro contable de la depreciación del ejercicio 2022 se cargará al gasto y otras perdidas en las cuentas que integren el rubro 5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Armonizaciones, y su respectivo abono a las cuentas del activo no circulante que integra el rubro 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Armonización acumulable de bienes, del plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en lo subsecuente el registro de la depreciación deberá realizarse de manera mensual.

TRANSITORIOS

Primero. Los Lineamientos para la Aplicación e Instrumentación del Registro Contable Relativo a la Depreciación de Bienes Pertenecientes al H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar los trámites para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Ethel Victoria Córdova Gil
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora

Raymundo SR

Glady Pérez Zorito

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO



[Handwritten mark]

Reyna N.J.R

Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita

Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora

[Signature]
Ana Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024

[Signature]

José Alberto Pinzón Herrera
Secretario del Ayuntamiento

[Handwritten mark]

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE RELATIVO A LA DEPRECIACIÓN DE BIENES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 36/ORD/30-08-2022, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL DÍA MARTES 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

El suscrito, Lic. José Alberto Pinzón Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

CERTIFICA

*Que la presente copia corresponde fielmente al original de los **“Lineamientos para la Aplicación e Instrumentación del Registro Contable relativo a la depreciación de bienes pertenecientes al H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2022”**, constante de once (11) fojas útiles que tuve a la vista. -----*

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, el día 04 (cuatro) de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), que para constancia firmo, sello y rubrico. -----

DOY FE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Pinzón".

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Alberto Pinzón Herrera

No. 7652



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO C0141.- "PARA OTORGAR APOYOS EN DIVERSAS COMUNIDADES"

LIC. JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CONCORDANCIA CON EL DIVERSO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana" es un Órgano Desconcentrado Público Municipal, que tiene personalidad jurídica y autonomía técnica o funcional, y con las facultades que le confieren los artículos 1, 4 y 6 del Acuerdo de creación del Órgano Desconcentrado Público Municipal, denominado oficialmente "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana" (SAPAM), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el suplemento 6925 F, Época 6ª, de fecha 17 de enero de 2019.

SEGUNDO. En atención a lo que establece el numeral 4 fracciones I, XXII y XXX, del Acuerdo de Creación del Órgano Desconcentrado denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana "SAPAM", se faculta a SAPAM para establecer los lineamientos, normas y criterios técnicos, conforme a los cuales deberán prestarse los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Macuspana, en concordancia con lo dispuesto en los diversos 6 fracción I, y 13 del referido ordenamiento legal, los cuales facultan a la Dirección de SAPAM a determinar y aplicar las políticas, normas y criterios de administración y organización que resulten necesarias, con el objetivo de cumplir con sus finalidades u objetivos para el cual fue instituido.

TERCERO. Que los comités de Agua Autoadministrados son una figura que se encuentra prevista en el artículo 14 del Acuerdo de Creación de SAPAM, y cuya finalidad es administrar los recursos hídricos, así como operar la infraestructura de suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje de las comunidades rurales del Municipio de Macuspana.

CUARTO. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos con los que dispongan la

Handwritten signature: Reyna A.S.R.

Handwritten signature: Gladys Pérez Zurita

Handwritten signature: [Signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

QUINTO. De acuerdo a la política nacional que establece la Ley General de Desarrollo Social en cada acción de gobierno se deben propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.

SEXTO. Atendiendo a lo anterior, y con el único objetivo de mejorar la calidad de vida de la población rural, a través de atender, renovar y rehabilitar los sistemas de agua potable y drenaje de las comunidades rurales donde se encuentre formalmente integrado y en funciones un comité de agua Autoadministrado, se tiene a bien presentar, las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN:

C0141.- PARA OTORGAR APOYOS EN DIVERSAS COMUNIDADES, EL CUAL CONSISTE EN SUBSIDIOS POR HASTA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL MONTO QUE RESULTE DE: RENOVAR EL EQUIPO DE BOMBEO (BOMBAS Y MOTORES), DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE OPERADOS POR SAPAM EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, DONDE SE ENCUENTRE FORMALMENTE INTEGRADO Y EN FUNCIONES UN COMITÉ DE AGUA AUTOADMINISTRADO.

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

Atender la demanda ciudadana de suministro suficiente de agua potable, así como la infraestructura en materia de drenaje de las comunidades rurales del Municipio de Macuspana, en las que se encuentre formalmente integrado y en funciones, un Comité de Agua Autoadministrado, a través de subsidiar con un porcentaje de hasta un SETENTA POR CIENTO (70%) del importe que resulte para atender la problemática que afecte al sistema, como son: adquisición de equipos de bombeo, dar mantenimiento correctivo a los sistemas, así como renovar las instalaciones, equipos e insumos eléctricos.

2. OBJETIVO.

2.1. Objetivo General.

Reyna N.S.R
Gloria Pérez Zurita
[Signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Atender las deficiencias que padecen los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje de las comunidades rurales del Municipio de Macuspana, y que impiden que los servicios de suministro de agua potable y disposición de aguas negras sean prestados en las formas, condiciones y estándares que señalan las leyes en la materia.

2.2. Objetivos específicos.

- Combatir el deterioro de las instalaciones de suministro de agua potable y de drenaje de las comunidades del Municipio de Macuspana, por el simple hecho del paso del tiempo, debido a que las mismas se encuentren fuera de servicio por falta de motores y bombas. Atacando dicha problemática a través de la adquisición de nuevos equipos, ya que los mismos son indispensables para la puesta en funcionamiento de los sistemas de drenaje, y para la distribución del vital líquido.
• Prevenir la pérdida total o deterioro mayor que impida el correcto funcionamiento de los equipos que se encuentran activos, pero que, debido a factores ordinarios o extraordinarios, presentan desperfectos al momento de ponerlos en marcha, para los cuales basta con realizarles el mantenimiento correctivo a los sistemas, así como renovar las instalaciones, equipos e insumos eléctricos.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura.

El presente programa abarca todas las comunidades rurales del Municipio de Macuspana, en las que se encuentren instalados sistemas de suministro de agua potable y drenaje, bajo encargo y operados por SAPAM, en las que se encuentre formalmente integrado y en funciones, un Comité de Agua Autoadministrado; además de cumplir con los requisitos que se señalen en las presentes reglas de operación.

3.2. Población Potencial.

Aquella que se encuentre asentada en las localidades rurales del Municipio de Macuspana, en las que se encuentre formalmente integrado y en funciones, un Comité de Agua Autoadministrado.

3.3. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Los apoyos se otorgarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Reyna N.J.R.' and 'Gladys Pérez Zarco'.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



1. Es requisito indispensable que la comunidad que participe en el presente programa, cuente con un comité de Agua Autoadministrado formalmente instalado y en funciones.
2. Se atenderán las solicitudes, tomando en cuenta a aquellas en las que la infraestructura se encuentre en condiciones idóneas para recibir los equipos e insumos. Tal situación será determinada a través del dictamen que realice la Dirección de SAPAM, a través de su Coordinación de Operación y Mantenimiento; siendo, dicho dictamen, inobjetable.

3.4. Metodología de Focalización para la Identificación del Programa.

El Presidente Municipal designa a la Dirección de SAPAM para coordinar el Programa, recibir las solicitudes e integrar la documentación requerida para la entrega de los apoyos.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

4.1. Componentes del apoyo.

El presente programa contempla el apoyo por un monto que represente hasta el **setenta por ciento (70%)** del gasto que se genere por concepto de atender las deficiencias con las que cuenten los sistemas de suministro de agua potable, alcantarillado y drenaje, con un presupuesto a ejercer por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

4.2. Duración del Programa: La duración del programa será a partir de la fecha de aprobación de las presentes reglas de operación, hasta el **(31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**.

4.3. Contenido de los apoyos

Consistirán en apoyos de hasta por el **setenta por ciento (70%)** del gasto que resulte de la adquisición de insumos, materiales y equipo de los sistemas de suministro de agua potable y drenaje, así como de mantenimiento correctivo de los equipos de las localidades, en los que se incluyen los siguientes conceptos:

- Equipos de bombeo, accesorios e insumos, que sean necesarios para restablecer el funcionamiento de los sistemas de suministro de agua potable, así como los sistemas de drenaje.
- Pago parcial del costo de mantenimiento y reparación de los equipos (bombas y motores), hasta por el monto que se señale en la cotización

Reyna U JR
 Gladys Pérez Zorita
 VP



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



presentada, siendo obligación de la comunidad solicitante pagar el monto restante.

- Mangueras y tuberías que sean indispensables para el funcionamiento de los equipos bombeo, tanto de agua potable como de aguas residuales (drenaje).

Siendo el listado anterior de carácter meramente enunciativo, mas no limitativo. Siempre que tales equipos, materiales e insumos, así como acciones de mantenimiento correctivo, que estrictamente formen parte de los servicios prestados por SAPAM.

5. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS:

- I. Realizar la petición formal por escrito, debidamente firmada, acompañada de identificación oficial del solicitante; la cual puede ser realizada por el Delegado de la comunidad solicitante o por el Presidente del Comité de Agua Autoadministrado.
- II. La comunidad que participe en el presente programa debe contar con un comité de Agua Autoadministrado, formalmente instalado y en funciones.
- III. Que el comité de agua de la comunidad solicitante se encuentre al corriente con sus informes administrativos, entendiéndose como "al corriente" cuando hayan realizado el informe administrativo en los últimos dos meses. En caso de no cumplir con lo anterior, acudir ante el Área de Desarrollo Social a realizar el respectivo informe administrativo.
- IV. Presentar dictamen acompañado de evidencia fotográfica, por parte de la Coordinación de Operación y Mantenimiento de la Dirección de SAPAM, acerca de los equipos, insumos y acciones de mantenimiento a realizarse a través del presente programa.
- V. Solicitar cotización a SAPAM, misma que deberá encontrarse validada por la Dirección de Administración. Lo anterior, con el único fin de que la comunidad solicitante conozca el monto con el que deberán participar.
- VI. Presentar comprobante de depósito de la comunidad ante la Dirección de Finanzas Municipal, que demuestre el pago de su aportación.
- VII. Firmar el Acta de donación de los equipos, así como de los trabajos que se hayan realizado.

6. ENTREGA DEL SUBSIDIO.

A las comunidades que cumplan con los requisitos señalados en el apartado número 5, serán beneficiadas con el apoyo señalado en el apartado 4.3, el cual tendrá para su entrega el procedimiento siguiente:

[Handwritten signature]

Reynan R

[Handwritten signature]

Glodis Perez Zurita

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



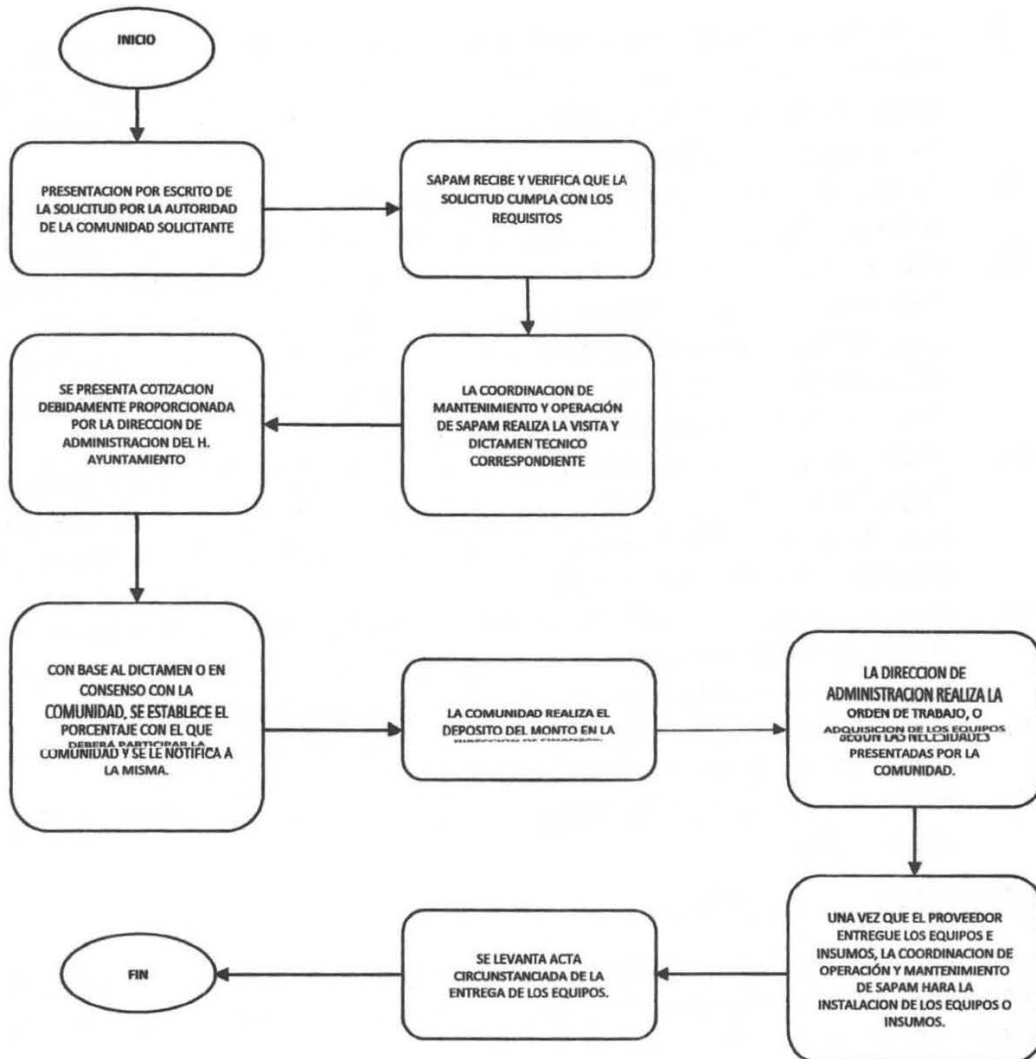
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- a) La brigada de electromecánicos, dependiente de la Coordinación de Operación y Mantenimiento de la Dirección de SAPAM, será la encargada de la instalación de los equipos e insumos solicitados.
- b) Por lo que hace al proceso de entrega, se hará ante el delegado y el comité de agua Autoadministrado de la comunidad, para lo cual se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por el delegado en funciones y/o el presidente del comité de agua Autoadministrado de la comunidad.

7. APLICACIÓN.

7.1. Diagrama de flujo.



Reana W. J. R

Glodys Pérez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



8. CONTROL INTERNO.

La revisión y transparencia del programa, serán resueltas por la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Macuspana.

Mecanismos y difusión del programa.

SAPAM, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegará acciones para difundir la implementación del programa, de tal forma, que permitan garantizar la entrega oportuna y eficiente a las personas beneficiadas.

9. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Son derechos de los beneficiarios del programa:

- 1. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin sufrir algún tipo de discriminación.
2. Acceder a la información necesaria del programa, reglas de operación, recursos coberturas, así como del estado que guardan sus gestiones.
3. Consultar en el padrón de beneficiarios la respuesta a su solicitud.
4. A la protección de sus datos personales en términos de la Legislación.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios del programa:

- 1. Suministrar la información necesaria, bajo protesta de decir verdad.
2. Destinar el subsidio a los fines establecidos por el programa.
3. Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Ayuntamiento de Macuspana, en cualquier etapa del proceso.

11. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE SAPAM.

Además de las atribuciones que le confiere su acuerdo de creación; el Organismo tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- 1. Como Unidad Administrativa responsable de la operación del programa, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre las presentes reglas de operación, así como de aspectos no precisados.
2. Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes.
3. Determinar y dictaminar la distribución de los subsidios aprobados.

[Handwritten mark]

Reynan, J.R.

[Handwritten signature]

Glodys Pérez Zurita

[Handwritten signature]

VP



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- 4. Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través del padrón de beneficiarios del Municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población.

TRANSITORIOS

Primero. Lo no previsto en las presentes reglas de operación, será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección de SAPAM y, en apego a la suficiencia presupuestaria.

Segundo. El Presidente tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los solicitantes, así como de la situación financiera de SAPAM.

Tercero. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo.

Cuarto. - La Secretaría del Ayuntamiento, será la responsable de realizar los trámites para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Tabasco.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024


Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
 Presidente Municipal
 Primer Regidor


Ethel Victoria Córdova Gil
 Síndico de Hacienda
 Segunda Regidora


Reyna Natividad Jiménez Reyes
 Tercera Regidora


Gladys Pérez Zurita
 Cuarta Regidora

Gladys Pérez Zurita

SP



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



Ana Isabel Sanchez Rosales
Quinta Regidora



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024



José Alberto Pinzón Herrera
Secretario del Ayuntamiento

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO C0141.- "PARA OTORGAR APOYOS EN DIVERSAS COMUNIDADES". DE ACUERDO AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 37/EXT/14-09-2022, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

El suscrito, Lic. José Alberto Pinzón Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

CERTIFICA

*Que la presente copia corresponde fielmente al original de las **Reglas de operación del Proyecto C0141.- "Para otorgar apoyos en diversas comunidades"**, constante de nueve (09) fojas útiles que tuve a la vista. -*

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, el día 04 (cuatro) de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), que para constancia firmo, sello y rubrico. -----

DOY FE



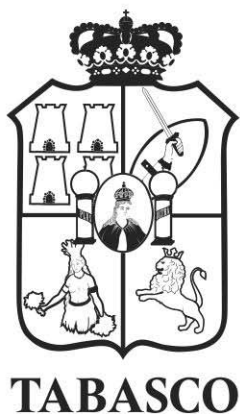
AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Pinzón".

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Alberto Pinzón Herrera

INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido | Página |
|-----------|--|--------|
| No.- 7651 | LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE RELATIVO A LA DEPRECIACION DE BIENES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. | 2 |
| No.- 7652 | REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO C0141.- PARA OTORGAR APOYOS EN DIVERSAS COMUNIDADES..... | 14 |
| | INDICE..... | 24 |



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Bphx/DOB47sTlssOCd+tCnTAa3wO2TVRHM8s9QesUWaivgm5y/7eHigPmx6t3+Q98McLCpoB21KKPcvx+gjX5Pdi+3jlaj1iwwLSTaklhgNBAdepkO8A4JtmfRK+fHHHnGdlU04yxqYjVSTyldt+Qs8Q87FKV/r5JKHI//QpYopSfj7cs375A3Aa+INBau9xcATAX1hlAhu86nEz7HifPyYuyldBtRvXlrLXnQHmWJiXdc3WKMAxG0ya0nDqRI90ZzHAKk3zVSozW9JjCNDrsPfYmn2qZkGJnZaunyNpfZPEemkS5Yb/gcL9Z3yJcmRgp/ACtk5JNPFbx72AvzLmUw==